



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2015

RES. PRES. N° 849/2015

VISTO:

El Memo DGFH N° 03/2015, la Actuación N° 20294/15 y su acumulada N° 20295/15 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el memo citado el Visto, la Dirección General de Factor Humano informa la situación del agente José Pereira (Leg. 1727), quien en virtud de ser titular de un beneficio jubilatorio, fue notificado de la extinción de la relación de empleo con este Consejo, una vez transcurrido el plazo consignado en la respectiva intimación.

Que en efecto, conforme surge de la Carta Documento que fuera oportunamente remitida al mencionado agente, el mismo fue notificado en la forma indicada en cumplimiento de lo previsto en el 56 del Reglamento Interno (Res. CM 504/2005).

Que esta última disposición, vale recordar, establece: "...*Cuando el trabajador reuniere los requisitos necesarios para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, puede ser intimado fehacientemente a iniciar los trámites correspondientes, extendiéndole la certificación de servicios y demás documentación necesaria a ese fin. A partir de ese momento la relación de empleo se mantiene hasta un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos o hasta que el empleado obtenga el beneficio. Concedido el beneficio o vencido dicho plazo la relación de empleo queda extinguida...*".

Que en virtud de lo expuesto, y a efectos de otorgar certeza a la situación del agente Pereira, corresponde tener por extinguida la respectiva relación laboral.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

Que a dichos efectos resulta competente esta Presidencia, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 25 de la Ley Nº 31, el que prevé entre sus facultades la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*” y lo dispuesto por la Resolución CM Nº 1046/11, por la que se le delegó “...*la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, (...)*” (conf. Artículo 1º).

Que previo al dictado del acto, tomaron intervención la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y el Centro de Formación Judicial, de cuyos informes se desprende que no existen trámites pendientes por parte del agente Pereira ante las referidas dependencias.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen DGAJ Nº 6435/2015) señaló que no había objeciones que formular a la continuidad del trámite.

Que por lo precedentemente expuesto, cumplidos los plazos legales y reglamentarios indicados y, realizados los informes de las áreas competentes, corresponde tener por extinguida la relación de empleo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25, Inc. 4, de la Ley Nº 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Tener por extinguida la relación de empleo entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el agente José Pereira (Leg. 1727), por las razones expuestas en los considerandos.

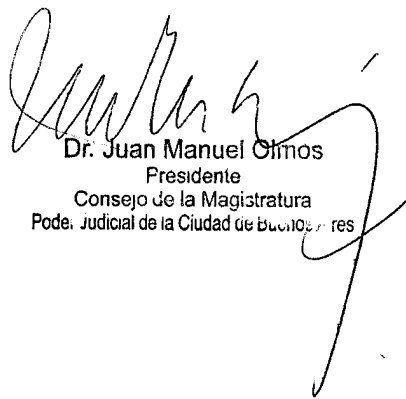
Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

notifique al interesado, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 849/2015



Dr. Juan Manuel Omos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires